

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022). Pasa a Despacho del señor Juez el proceso radicado bajo el número 2022-00146-00, para revisión de admisibilidad, recibido a través del aplicativo de radicación de demandas virtuales. Sírvasse proveer.

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO No. 566

PROCESO: SUCESIÓN

RADICADO: 17-174-40-89-004-2022-00146-00

INTERESADO: CARLOS ARTURO CARDONA

CAUSANTE: LASTENIA CARDONA DE RICO

Vista la constancia secretarial que antecede luego de analizada la demanda, así como sus anexos se hace necesario con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso **INADMITIR** el presente proceso para que en el término de cinco (5) días, la parte demandante corrija los siguientes defectos, so pena de rechazo:

1. En la demanda se indica que se debe citar como interesados a: Nancy Cardona, Jairo Cardona y José Luis Cardona, en calidad de hijos de la causante, no obstante, no se allegan documentos que acrediten tal condición. En este caso, como se menciona la existencia de herederos, en cumplimiento de lo reglado en el numeral 8 del artículo 489 de CGP, deberá aportar prueba del estado civil de los mencionados.
2. Deberá dar cumplimiento al numeral 6 del artículo 489 ibidem, que indica que el avalúo de los bienes relictos deberá realizarse de acuerdo a las reglas establecidas en el artículo 444.

Finalmente, Se reconoce personería para actuar a la Dra. SARA NATALY RONCANCIO VÁSQUEZ, identificada con la cédula 1.053.780.761 y Tarjeta Profesional No. 202.731 del C.S de la J, quien actúa en

representación del señor CARLOS ARTURO CARDONA, de conformidad y para los fines indicados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

Firmado Por:

Walter Maldonado Ospina

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 004 Promiscuo Municipal

Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 772bc2ff8cdd7f57bff60ea20e09b2a9646d4b42b6505b10c6b44963475bee69

Documento generado en 23/08/2022 10:28:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>